



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 307 / 2015

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 10 JUNIO DEL 2015

VENCE: 10 JUNIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase A-3

Ubicado en TARAPACA

Población.....

PROPIETARIO CONGREGACION HIJAS DE SAN JOSE

Domiciliado en OSORNO calle REPUBLICA

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA REINALDO CERNA PALMA

N° patente profesional 3-1305

CONSTRUCTOR GABRIEL PALAVECINOS MORA

N° patente profesional 3-1447

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°788-9

Derechos municipales \$522.465.-

EDUCACION

presupuesto \$49.758.529.-

N° 352

Sector C-4 (ZONA C-4)

R.U.T N° 82.690.200-0

N° 726

domicilio E. RAMIREZ N° 930, OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio ARTURO PRAT N° 1104, OSORNO

RUT N° 12.463.308-7

domicilio E. RAMIREZ N° 930, OSORNO

RUT N° 11.687.060-6

RUT N°.....

Superficie terreno 6.705 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	309.91 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	309.91 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Ampliación de 04 salas de clases del Colegio San Jose, en propiedad de la Congregación Hijas de San Jose, obras ubicadas en calle Tarapacá N° 352.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe de Revisor Independiente N°287/2015 de fecha Febrero del 2015, del Sr. Jorge Cossio Cea, Constructor Civil, Revisor Independiente.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm

